

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución /2015

Se aprueba el "Acta de Vacunación", de uso obligatorio por parte de cada Plan Local, a efectos de documentar todo acto de vacunación antibrucélica mellitensis.

Bs. As., //2015

VISTO, el expediente N° S05: 0062971/2014, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Acta de Vacunación constituye la herramienta básica para la recolección de datos, utilizados posteriormente para el seguimiento de las campañas de vacunación y la evaluación de la cobertura vacunal alcanzada en cada jurisdicción.

Que cada Plan Local utiliza actualmente su propio modelo de Acta de Vacunación, lo cual dificulta la compactación de datos emergentes de las campañas, como así también su posterior evaluación epidemiológica, a través del nuevo "Sistema de Seguimiento y Evolución de la Campaña de Vacunación".

Que por lo expuesto resulta necesario definir un único modelo de "Acta de Vacunación" para ser utilizado por la totalidad de los Planes Locales, que contemple las modificaciones necesarias a fin de adaptarlo a los nuevos alcances del mismo.

Que las Coordinaciones Temáticas Regionales de Sanidad Animal han tratado y analizado el Modelo de Acta propuesto no encontrando objeciones a su aplicación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la suscrita es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

Artículo 1° — Acta de vacunación. Se aprueba el "Acta de Vacunación", para el Plan Nacional de Control de Brucelosis Caprina, en adelante "Acta de Vacunación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° — Obligatoriedad. El Acta de Vacunación aprobada en el artículo precedente es de uso obligatorio por parte de todos los Planes Locales, a efectos de documentar todo acto de vacunación antibrucélica mellitensis.

Artículo 3° — Emisión. El citado documento se emitirá por triplicado, debiéndose entregar: el original, al propietario y/o responsable de los animales vacunados; el duplicado, para el Plan Local, y el triplicado, para la Oficina Local de SENASA.

Artículo 4° — "Acta de vacunación". Aprobación. Se aprueba el Formulario "Acta de Vacunación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5° — "Instructivo para la confección del "Acta de Vacunación". Aprobación. Se aprueba el "Instructivo para la confección del "Acta de Vacunación", que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6° — Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título II, Capítulo II, Sección 2°, Subsección 2, Apartado 2 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 del citado Servicio Nacional.

Artículo 7° — Vigencia. El Acta de Vacunación, entrará en vigencia a partir del Primer Período de Vacunación antibrucélica mellitensis del año 2015.

Artículo 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —

PLAN DE VACUNACIÓN

1 Provincia: Fecha de Vacunación: / /

INDICAR LA PROVINCIA PERTENECIENTE AL PLAN

TITULAR

2 Apellido y Nombre/Razón Social:

DNI/CUIL/CUIT N°: Condición Frente al Establecimiento: PROPIETARIO / ARRENDATARIO / ETC.

Tel: Correo Electrónico:

ESTABLECIMIENTO

3 RENSPA N° [] [] - [] [] [] - [] - [] [] [] [] [] [] / [] []

Nombre:

Dirección: Dirección Postal:

Partido/Depto.: Provincia:

Georreferencia: Latitud: [] [] , [] [] [] [] [] [] °S Longitud: [] [] , [] [] [] [] [] [] °O

Alambrado Perimetral: SI NO Superficie:

VACUNADOR

4 Apellido y Nombre: DNI N°:

Grupo Operativo Acreditado por: Teléfono:

Correo Electrónico:

VACUNA

5 Marca: Fecha de Elaboración: / /

Serie N°: Vencimiento Original: / /

Extensión de Vencimiento: / /

VACUNACIÓN

6	CAPRINOS	Cabritos	Cabritas	Cabrillas	Cabras	Castrones/Chivos	Totales	Parcial
	OVINOS	Corderos	Corderas	Borregas	Ovejas	Carneros	Totales	Parcial

EXISTENCIAS

7	CAPRINOS	Cabritos/as	Cabrillas	Cabras	Capones	Castrones/Chivos	Totales
	OVINOS	Corderos/as	Borregos/as	Ovejas	Capones	Carneros	Totales

Razas Predominantes: INDICAR CUALES Y SUS CANTIDADES

Otras Especies:

Dejo constancia en el Acta de Vacunación de los animales a mi cargo, que previamente a la vacunación se me ha informado que no debo faenar a los animales durante las tres semanas posteriores y que además ocasionalmente pueden ocurrir abortos, después del mes de aplicación, cuando se vacunan los animales preñados entre 30 y 120 días de gestación. Presto mi conformidad con la vacunación a fin de prevenir y controlar la Brucelosis Caprina

VACUNADOR

.....
Firma

PRODUCTOR

.....
Firma y Aclaración

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DEL "ACTA DE VACUNACION"

GENERALIDADES:

El "Acta de Vacunación", presenta un encabezamiento preimpreso, según modelo, que tendrá datos que deben ser completados.

El Acta deberá ser confeccionada por triplicado, en letra clara de imprenta por el personal dependiente del Plan Local, al momento de finalizar el acto de vacunación, utilizando papeles carbónicos en buen estado.

Se evitará realizar enmiendas o raspaduras, si esto no fuera posible se salvará el error al pie de la misma o bien se dará por anulada confeccionando un nuevo documento.

Punto 1.-

En este punto se deberá completar con el nombre de la provincia donde se realiza la vacunación.

Punto 2.-

Este Punto se completará sólo con los datos del "propietario" de los caprinos/ovinos vacunados, no el del encargado, puestero u otros.

Si entre los animales vacunados en el mismo acto, existen caprinos/ovinos de otro/s propietario/s (encargado, puestero u otros) se confeccionarán Actas por separado.

Punto 3.-

Este Punto se completará sólo con los datos del Establecimiento.

Punto 4.-

Este Punto se completará sólo con los datos del vacunador.

Punto 5.-

Este Punto se completará sólo con los datos de la vacuna utilizada.

Punto 6.-

Para consignar la categoría vacunada, y a los efectos de unificar criterios que puedan ser traspolados estadísticamente para toda la región con vacunación, se deberán respetar las siguientes definiciones:

- Cabritos/as; Corderos/as: al pie de la madre.
- Cabrillas/borregas: hembra destetada hasta su parición.
- Cabras/ovejas: toda hembra que ha parido.
- Chivos (Castrones)/Carneros: macho entero.

- Capón: macho castrado de más de DOS (2) años.
- Chivito/Borrego: macho destetado castrado hasta los DOS (2) años.

En relación a la CANTIDAD de CAPRINOS/OVINOS vacunados por establecimiento tenemos:

a.- Total: Cuando la vacunación involucra a todas las existencias caprinos/ovinas del predio en el momento de ser realizada.

b.- Parcial: Cuando la vacunación se refiere sólo a un grupo de caprinos/ovinos pertenecientes al establecimiento, pudiendo tratarse de animales que componen una tropa o la categoría de los animales que se movilizan, o parte de las existencias del predio.

En todos los casos, se completará en cada casillero la cantidad de animales vacunados que corresponda.

Punto 7.-

Consignar las existencias totales de animales caprinos/ovinos en las zonas en donde se han establecido planes de vacunación.

Las mismas serán utilizadas como Declaración Jurada para actualización de stock anual (reinscripción al RENSPA).